

EL FENÓMENO MIGRATORIO: UN DESAFÍO PARA LA UNIÓN EUROPEA

Por **Concepción Anguita Olmedo***

* Concepción Anguita Olmedo es Contratada Doctora de la Universidad Complutense de Madrid. Profesora de Relaciones Internacionales en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Doctora en Ciencias de la Información (1997). Subdirectora del Master en Relaciones Internacionales y Comunicación, adscrito al Instituto Complutense de Estudios Internacionales (desde 2004 hasta la actualidad). Diplomada en Estudios de la Defensa (2008). Miembro del equipo investigador Relaciones Internacionales Siglo XXI (UCM).

I. INTRODUCCIÓN

Los procesos migratorios que se están produciendo hacia el interior de la Unión Europea no son un fenómeno nuevo, sin embargo a partir de los años 90 la intensidad de estos flujos¹, que ha aumentado considerablemente el número de inmigrantes indocumentados, ha empezado a generar una percepción negativa de la inmigración, percepción social que se ha trasladado también a la esfera política. Los países miembros de la Unión Europea son conscientes de esta situación y han empezado a promover medidas comunes para resolver, ante la coyuntura actual, lo que empieza a ser considerado un *problema*.

No todos los efectos generados por los inmigrantes son negativos, sin embargo sí que preocupa sobre manera la inmigración irregular y la delincuencia internacional *-indeseables²-*, que se aprovecha de la necesidad del migrante de alcanzar una vida mejor y de la porosidad en las fronteras para trasladar la comisión de los delitos de un Estado a otro³. En este sentido, desde la entrada en vigor, el 1 de marzo de 1999, del Tratado de Ámsterdam, la Unión Europea ha estado

¹ Entre 1990 y 2005, el número de migrantes que ha recibido Europa es de 14,7 millones. RODRIGUEZ MANZANO, Irene: "Las migraciones en el contexto internacional" en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, nº 19, Invierno 2007, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Madrid, pp. 25-36.

² El término *indeseable* es utilizado por la Catedrática de Derecho Internacional Privado, Alegría Borrás. Según el art. 10. d) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 del 11 de enero de 2000 serían "aquellos que desarrollan actividades contra intereses españoles, los que realizan actividades contrarias a los derechos humanos o los que tienen conexiones con organizaciones delictivas nacionales o internacionales". Véase, BORRÁS RODRÍGUEZ, Alegría: "Los estatutos de los extranjeros en España" en AEPDIRI: Extranjería e inmigración en España y la Unión Europea, 1998, p. 16.

³ Véase, ANGUITA OLMEDO, Concepción y CAMPOS ZABALA, María Victoria: "Amenazas para la seguridad europea: Marco Teórico y conceptual" en ANGUITA OLMEDO, Concepción y otros (Eds.): *Las nuevas amenazas a la seguridad internacional*, Biblioteca de Ciencia y Artillería, Segovia, 2007, pp. 15-24.

trabajando por alcanzar una política migratoria homogénea y salvar las diferencias existentes en las medidas que cada país aplica para el control de la inmigración, y que pueden explicarse por los condicionantes históricos, jurídicos e institucionales a los que se ha visto sometida y que implicaba que en las cuestiones de inmigración eran los Estados los que tenían las competencias para establecer el estatuto del no nacional.

Desde esa fecha, las cuestiones relativas a inmigración y al asilo han quedado “comunitarizadas”, es decir, han pasado de estar sujetas al mecanismo de la coordinación intergubernamental del pilar de la Cooperación en Asuntos de Justicia e Interior para formar parte del Título IV del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea⁴, a través del art. 63.3 que establece no tanto una política migratoria común, sino más bien las medidas que se podrían tomar: *“medidas sobre política de inmigración en los siguientes ámbitos: a) condiciones de entrada y de residencia, y normas sobre procedimientos de expedición por los Estados miembros de visados de larga duración y de permisos de residencia, incluidos los destinados a la reagrupación familiar, b) la inmigración y la residencia ilegales, incluida la repatriación de residentes ilegales”*⁵.

⁴ IGLESIAS BUHIGUES, José Luis: “Política Comunitaria de inmigración y lucha contra la inmigración ilegal” en *Revista Valenciana D’Estudis Autònoms*, nº 36, pp. 117-125.

⁵ DEL VALLE GÁLVEZ, Alejandro: “Inmigración, extranjería y fronteras en la Unión Europea. Cinco problemas conceptuales” en FORNER DELAYGUA, J.J.: *Fronteras Exteriores de la UE e Inmigración a España: Relaciones Internacionales y Derecho*, Cuadernos de la Escuela Diplomática, nº 33, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007, pp. 43-80.

Aún hoy, algunos países europeos siguen considerando a los países mediterráneos, o lo que es lo mismo a la frontera sur, un coladero de inmigrantes irregulares, flujos favorecidos por el fracaso en los sistemas de control o por los procesos de regularización llevados a cabo en Italia -cinco entre 1986 y 2002- o en España -en concreto el de 2005⁶, procesos a los que se les atribuye un efecto llamada para otros inmigrantes.

Si bien es cierto que los inmigrantes que llegan en pateras tienen una mayor repercusión mediática y social, por lo dramático de las situaciones que viven, también lo es que tan sólo un dos por ciento de los inmigrantes que llegan a los países europeos, lo hacen por esta vía. El tanto por ciento restante entra por las diferentes fronteras con permisos o visados de corta duración y en muchos casos por países como Alemania⁷ y una vez concluido ese periodo se quedan en Europa irregularmente: son los *overstayers*.

Desde los años noventa, pero todavía más hoy, la Unión Europea en su conjunto y todos y cada uno de los países receptores de inmigración que la conforman tienen serios dilemas sobre el modelo social que se debe aplicar a los inmigrantes: integración, asimilación, multiculturalidad... Sin embargo, en lo que no existen dudas es en la necesidad de desarrollar una política común para luchar contra el crimen organizado y la inmigración ilegal con el fin de crear un espacio

⁶ FINOTELLI, Claudia: *Italia, España y el modelo migratorio en el siglo XXI*, Real Instituto el Cano, ARI n° 58/2007, 28 de mayo de 2007, pp. 1-8.

⁷ *Ibíd*, p. 2.

común de seguridad y libertad y superar los condicionantes que lo han impedido.

En este sentido no cabe duda que el control de las fronteras y los acuerdos adoptados por los países miembros de la UE han empezado a dar sus frutos.

II. LA POLÍTICA COMUNITARIA DE INMIGRACIÓN

Como ya se ha avanzado anteriormente, la Unión Europea ha puesto en marcha políticas para disminuir y/o controlar los flujos migratorios. Sabido es que la principal causa de la migración es la búsqueda de una vida mejor ante las carencias económicas que sufren los migrantes en sus países de origen. Por ello, en esos países se han puesto en marcha *“políticas dirigidas a la reducción de la pobreza, la mejora de los niveles de educación y salud, el fomento del tejido productivo, el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la promoción del buen gobierno, la democracia y los derechos humanos”*⁸, con el objetivo de generar oportunidades que favorezcan una vida digna en aquellos países menos desarrollados y en los que la decisión de quedarse o migrar no sea por necesidad, sino una opción.

Sin embargo, junto a estas políticas europeas de desarrollo, que desde el año 2005 y hasta el 2010 supondrán un incremento de 50% y que son políticas cuyos resultados veremos a medio o largo plazo, se han

⁸ HERNANDO ECHEVARRÍA, Milagros y FRUTOS GOLDARATZ, Juan Antonio: “Migración y Desarrollo: La contribución de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional” en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, nº 19, Invierno 2007, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Madrid, pp. 9-24.

implementado otras de control de fronteras tanto en los países emisores y de tránsito, a los que a menudo se les exige ese control si desean recibir la ayuda al desarrollo -es lo que Sanahuja define como la securitización de la ayuda al desarrollo⁹-, como en los países receptores para impedir la entrada masiva e incontrolada de los inmigrantes y para combatir el crimen organizado internacional, teniendo en cuenta que el tráfico de personas y la trata es uno de los negocios criminales más lucrativos. Es evidente, que cada vez más en las agendas políticas de los gobiernos europeos aparecen vinculados los términos migración y seguridad, por ello las políticas de control están siendo complementadas con acuerdos de readmisión pues no debemos obviar que la inmigración incontrolada es la que en definitiva “propicia choques culturales y aumenta las posibilidades de fragmentación de las sociedades nacionales”¹⁰.

Por otra parte, desde la puesta en marcha del Acuerdo Schengen, 1990, la fragilidad de las fronteras y del espacio unificado ha quedado patente, por eso no resultó sorprendente, como asegura Del Valle, *“que las ampliaciones de 2004 y 2007 hayan integrado a los nuevos Estados*

⁹ SANAHUJA, José Antonio: “La securitización de la ayuda tras el 11 – S: ni seguridad ni desarrollo”, en *La Realidad de la ayuda 2004–2005*, Barcelona, Intermón-Oxfam, 2005, pp.16-17. <http://www.mundubat.org/MT/Publicaciones/Prensa/Sanahuja.htm>, (consultada el 23 de febrero de 2009). En este documento, Sanahuja no hace referencia a la inmigración, sino a la lucha contra el terrorismo, aunque el término también es aplicable a la inmigración: “La “securitización” de la ayuda también puede debilitar la agenda de la democratización, los derechos humanos y el “buen gobierno”. El 11-S ha vuelto a plantear el dilema “libertad versus seguridad”, como ya ocurrió en la guerra fría, de forma que la democracia y el “buen gobierno” pueden perder peso frente a la seguridad como criterio en la asignación de la ayuda. Aparece así una “nueva condicionalidad antiterrorista” poco o nada relacionada con el desarrollo”.

¹⁰ RODRÍGUEZ MOJÓN, María Luisa: “Seguridad Europea y Cooperación” en TORROJA MATEU, Helena (Dir.): *Los retos de la seguridad y defensa en el nuevo contexto internacional*, Barcelona, Publicacions i edicions de la Universitat de Barcelona, 2007, pp. 51-66.

de Europa central y oriental como miembros de la Unión, sin, al mismo tiempo, incluirlos ipso facto en el territorio federal Schengen...¹¹.

Esa preocupación por la seguridad es la que ha propiciado la creación de la Agencia Europea de Fronteras Exteriores, FRONTEX¹², la creación de equipos de intervención rápida o la dotación de fondos económicos destinados a la protección y control de las fronteras. Junto a esto se han puesto en marcha otras operaciones de cooperación como la vigilancia marítima, especialmente en la frontera sur, pues ésta junto a la terrestre del Este son consideradas de alto riesgo en cuanto a la entrada de inmigración ilegal se refiere.

Precisamente es la lucha contra la inmigración ilegal la que ha centrado la actividad normativa de la Unión, enfocada, sin duda, a los aspectos de seguridad. En este sentido, Europa ha reforzado Europol -creada en 1995-, ha establecido medidas de repatriación, ha mejorado sus sistemas de vigilancia de fronteras y ha proporcionado ayuda financiera a los países de origen y tránsito con el fin de combatir este tipo de inmigración, ayuda que como ya se ha mencionado no va destinada a paliar la pobreza o el paro en los países de origen, sino más bien al desarrollo de políticas que caminan de la mano de la seguridad.

¹¹ DEL VALLE GÁLVEZ, Alejandro: *Op. cit.*, p. 66.

¹² La agencia empezó su cometido el 1 de mayo de 2005 y fue creada por un Reglamento (CE) nº 207/2004 del Consejo de 26 de octubre de 2004 por el que se crea una Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, DO L 349/25 .11.2004. http://europa.eu/agencies/community_agencies/frontex/index_es.htm

Por su parte, España ha puesto en marcha en su frontera sur un Sistema Integral de Vigilancia Exterior (SIVE)¹³, -primero en Algeciras y Fuerteventura aunque se ha ido ampliando a otras ciudades mediterráneas-, que junto a la operación Noble Centinela¹⁴ -establecida para apoyar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el control del flujo de inmigración al sur de las islas Canarias- tienen el objetivo de detectar cualquier embarcación ilegal que trata de aproximarse a las costas españolas¹⁵.

Es en la lucha contra la inmigración ilegal y el tráfico de personas en lo que se están realizando importantes esfuerzos como lo acreditan los acuerdos con Mali (dotación de 17 puestos fronterizos), Mauritania (Equipos de investigación conjuntos) o Senegal (prórroga de un año de los acuerdos con Frontex). A estos acuerdos se unen la ya tradicional

¹³ Este sistema está situado en diversas ciudades del mediterráneo español, empezó en Algeciras y Fuerteventura aunque hoy se ha ampliado su ámbito de geográfico. Este sistema consiste en una serie de radares, que permiten captar la presencia de una embarcación de pequeño tamaño a una distancia de 10 kilómetros y con ello seguir una secuencia de órdenes para proceder a su interceptación.

¹⁴ El objetivo de la misión es el control y vigilancia de la entrada de inmigrantes ilegales por vía marítima, reforzando y prolongando la acción de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado españoles y de Cabo Verde (con quien se firmaron los preceptivos acuerdos) en el área comprendida entre Canarias, Cabo Verde, Senegal y Mauritania. En total, tres buques y tres aviones han sido asignados a la misión: dos patrulleros de altura y uno de vigilancia costera. Respecto a los aviones, participan dos Fokker 27 de la base de Gando y un C-212 de patrulla marítima enviado desde Son San Joan (Mallorca). El dispositivo aeronaval se sitúa al sur del archipiélago, dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), que abarca hasta 200 millas, aunque también se contemplan actividades en la llamada área de tránsito y en la de origen, frente a Mauritania y Senegal. Los aviones, con una autonomía de 11 horas de vuelo y 1.000 millas náuticas en el caso de los Fokker, podrían operar cerca de la costa continental. Véase, *El País*, 18 de mayo de 2006.

¹⁵ En la revisión estratégica de la Defensa de 2001 ya se consideraba que la migración irregular subsahariana suponía un riesgo a la seguridad española y en la Directiva Nacional de 2004 se establecía la necesidad de planteamientos novedosos y cambios de mentalidad que hicieran posible responder con eficacia al nuevo escenario.

cooperación con otros países como Marruecos y Argelia y la más reciente con Guinea Bissau, Guinea Conakry y Cabo Verde.

Estos esfuerzos están devolviendo la confianza en los sistemas de control y han permitido la supresión de algunas rutas, sin embargo no han logrado acabar definitivamente con la inmigración ilegal pues las mafias se readaptan ante esta situación y buscan nuevos itinerarios más alejados y peligrosos. Si entre los años 2003-2005 los principales puntos de partida de las embarcaciones eran Sidi Ifni, El Aaiunn, Tarfalla o Dajla, en los primeros meses de 2006 ya se detecta un desplazamiento a las costas de Mauritania¹⁶ y desde allí todavía más al sur conforme se iban firmando nuevos acuerdos de cooperación¹⁷.

Respecto a los convenios de repatriación y readmisión de extranjeros, siendo estos un instrumento jurídico de carácter bilateral, se muestran escasamente funcionales en dar solución a problemas globales y multilaterales. *“La crisis de los cayucos de 2006 en Canarias, afloró no sólo la inexistencia de este tipo de acuerdos entre España y los Estados subsaharianos de origen y tránsito de la inmigración, sino el parco acervo de específicos Tratados comunitarios de readmisión, limitado a Hong Kong, Sri Lanka, Macao o Albania -pues las cláusulas de readmisión que la CE introduce en los acuerdos con terceros desde 1996 requieren de posteriores acuerdos operativos bilaterales”*¹⁸. Por

¹⁶ MORENO TORRES, Carlos: “Ciclo de inteligencia: inmigración ilegal, llegada por mar a las Islas Canarias” en ANGUIA OLMEDO, Concepción y otros (Eds.): Op. cit., pp.53-66.

¹⁷ Véase sobre el Centro de Coordinación Regional de Canarias, ARTEAGA, Félix: *Las operaciones de última generación: El Centro de Coordinación Regional de Canarias*, Real Instituto Elcano, ARI nº 54/2007, 17/05/2007, pp. 1-6.

¹⁸ DEL VALLE GÁLVEZ, Alejandro: Op. cit., pp. 70-71.

ello, podemos decir que aunque se empiece a trabajar por una política comunitaria, en realidad lo que se está poniendo en práctica es una *pseudo política* o lo que es lo mismo un conjunto de medidas y acciones al hilo de las presiones migratorias pero que en ningún caso pueden ser consideradas verdaderas políticas comunes¹⁹.

Es importante destacar que el problema de la inmigración ilegal no corresponde sólo al país frontera, sino a todos los demás miembros de la Unión Europea y es a su conjunto a quien corresponde dedicar fondos y firmar acuerdos que ayuden a gestionar un problema con consecuencias para todos y cada uno de sus miembros.

III. LA DIRECTIVA DE RETORNO, UN ACUERDO DE MÍNIMOS

En junio de 2008, el Parlamento Europeo debatió la propuesta de Directiva (2005/0167) relativa al retorno de los nacionales de terceros

¹⁹En este sentido, recogemos las palabras de González Vega: "A tenor de lo expuesto, difícilmente puede merecer el calificativo de política común una política que (...) establece unas competencias de naturaleza compartida entre la UE y sus Estados miembros y es esencialmente una política de mínimos orientada en la práctica a favorecer la coordinación con aquéllos –en la que conscientemente se sugiere el empleo del Método Abierto de Coordinación (MAC) para su desarrollo- y algunas de cuyas medidas sólo buscan incentivar concretas actuaciones de los Estados miembros, cuya competencia exclusiva para regular aspectos centrales en materia de política migratoria no es cuestionada en modo alguno. A mayor abundamiento, resulta poco ajustado a la realidad conceptualizar como común una política cuyos desarrollos más significativos se verifican prescindiendo –en línea de principio- de la participación de algunos de los Estados miembros, en razón de las técnicas de *opting in* y *opting out* reconocidas a favor de Dinamarca, Irlanda y Reino Unido. En suma, el diseño de "geometría variable" que caracteriza a los desarrollos cohesionados con las políticas de inmigración es un rotundo mentís al pretendido carácter común de dicha política", GONZÁLEZ VEGA, Javier Andrés: "¿Regreso al futuro? La difícil concreción de una política europea de inmigración" en *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, nº 14, 2006, [en línea] http://www.uv.es/CEFD/Index_14.htm, consultada el 24 de febrero de 2009.

países en situación ilegal, más conocida como la Directiva de Retorno. Aunque este debate había suscitado numerosas reservas en el seno de alguno de los grupos e incluso en algunos Estados miembros no impidió que la Directiva fuera aprobada por una amplia mayoría²⁰.

Con la aprobación de esta Directiva, la Unión Europea pretendía armonizar el procedimiento de retorno (duración o causas del internamiento temporal, prohibición de la reentrada del inmigrante expulsado, etc.) y que hasta ese momento dependía de la discrecionalidad de los países miembros, por ejemplo, el periodo de internamiento establecido por Francia no podía superar los 30 días, frente al carácter indefinido que tiene la detención en otros países como el Reino Unido.

Con el propósito de establecer estándares comunes, la directiva diseña un proceso de retorno en dos fases: en primer lugar, la emisión de la "orden de retorno" dejando un periodo de cuatro semanas para que el inmigrante ilegal se marche voluntariamente; en segundo lugar la emisión de una "orden de expulsión" para el caso de que no se haya producido el retorno voluntario. Esta orden de expulsión puede implicar medidas coercitivas como el internamiento. Internamiento que puede ser de entre 6 y 18 meses, lo que es considerado por algunas ONG como una clara violación de los derechos fundamentales, al aplicarse la detención-retención con un procedimiento administrativo en vez de con un procedimiento judicial. Por otra parte, esta Directiva también contempla la expulsión de los menores no acompañados, aunque

²⁰ La Directiva fue aprobada el 18 de junio de 2008 con 369 votos a favor, 197 en contra y 106 en blanco.

establece como requisito fundamental que la repatriación tenga en cuenta sus intereses y sea entregado a un familiar, a un tutor o a alguna institución altamente acreditada que se pueda hacerse cargo del menor.

Aunque esta directiva se plantea como una respuesta a la inmigración ilegal, sin embargo, tal y como señalan las estadísticas, el escenario en el que se planteó la necesidad de esta Directiva, allá por el año 2001, ha ido cambiando. Si por aquel entonces los inmigrantes ilegales procedían mayoritariamente de países extracomunitarios, los datos con los que contamos hoy²¹, indican que un alto porcentaje de los flujos migratorios actuales proceden de los nuevos países comunitarios: Polonia, Rumanía o Bulgaria, no pudiéndose contabilizar como inmigración ilegal, sino intracomunitaria. No obstante, la Directiva de Retorno sigue siendo aplicable a todos aquellos que se encuentren en una situación de irregularidad, marcada en cada Estado por el derecho nacional.

Esta Directiva, es sin duda, una de esas acciones encaminadas a controlar en cierta medida los flujos de inmigración, especialmente cuando las necesidades del mercado laboral de cada uno de los Estados miembros es incapaz absorber la mano de obra inmigrante. Por lo tanto, la legalidad o irregularidad del inmigrante dependerá en buena medida del ciclo económico o incluso de las políticas de asilo seguidas por los Estados, ya que *“las diferencias entre los Estados en la*

²¹ OCDE Internacional Migration Outlook 2007 en EGEA DE HARO, Alfonso: *La propuesta de directiva sobre retorno de inmigrantes ilegales: ¿El comienzo de una política comunitaria?*, Memorando OPEX nº 91/2008, <http://www.falternativas.org/opex>, pp. 1-7.

concesión de asilo político, unidas a la cláusula de soberanía y el principio de “no-refoulemnet” intensificarían aún más las dificultades en la elaboración de una política común de retorno”²², esto significa que en buena medida la aplicación de la Directiva al final no se regirá exclusivamente por las necesidades del mercado, sino para “defenderse” de las políticas migratorias de otros Estados miembros.

IV. CONSIDERACIONES FINALES: POLÍTICAS DE SEGURIDAD /POLÍTICAS DE CO-DESARROLLO

Como hemos visto hasta ahora no cabe duda que en estos momentos las políticas de control de la migración son necesarias ante la situación de crisis económica que vive el escenario mundial. Sin embargo, no podemos dejar a un lado las causas por las que esos inmigrantes se ven obligados a elegir el camino hacia un destino incierto pero al que consideran mejor que el que les espera de quedarse en sus países de origen.

La “securitización” de las fronteras es necesaria para evitar inmigración indeseable y el aumento de los delitos de la criminalidad internacional pero también es necesario que la Unión Europea en su conjunto, ponga en práctica políticas concretas de co-desarrollo para tratar de paliar la insatisfacción que originan las sociedades corruptas, la guerra y los disturbios o la falta de libertad y derechos como causas principales que conlleva la decisión de emigrar. *“Estamos delante de una política de seguridad que promueve más vigilancia, más intercambios de*

²² *Ibíd.*, p. 4

*información, más cooperación operativa basada en análisis de riesgos y más utilización de tecnologías, en vez de mirar al fenómeno de la inmigración irregular desde una perspectiva de los derechos humanos y de Estado de derecho*²³.

En este sentido, es necesario insistir en que una buena gestión de la inmigración es beneficiosa tanto para los países emisores como los receptores. Una inmigración controlada según las necesidades del mercado laboral, permitiría a los inmigrantes que deciden dejar sus países de origen hacerlo en las mejores condiciones posibles, facilitándoles el retorno cuando ese mercado laboral sea incapaz de absorber esa mano de obra.

Es necesario que entendamos que el fenómeno migratorio es un fenómeno muy complejo que desborda la dimensión económica en la que una parte de la población mundial pobre trata de alcanzar la riqueza de la que disfruta la otra parte de la población. Bien gestionado, el fenómeno migratorio se convierte en un factor de co-desarrollo -económico y también cultural y político-. No sólo se trata de regular los flujos, sino de dar respuestas a las causas que generan la migración: miseria, ausencia de libertad y de derechos.

Efectivamente, pero junto a políticas solidarias que contribuyan a terminar con la necesidad de emigrar hay que poner en práctica políticas de integración, teniendo en cuenta que Europa necesita mano de obra por el envejecimiento de su población y que siempre habrá

²³ MIR, Miriam: "Gestión de las fronteras exteriores de la Unión Europea: Frontex y los desafíos que plantea la inmigración irregular" en PINYOL, Gemma (Coord.): *La dimensión exterior de las políticas de inmigración en la Unión Europea*, CIDOB, Barcelona, 2008, pp. 129-138.

personas dispuestas a migrar y establecerse en otros países, independientemente de cuál sea la evolución económica, social, cultural o política de sus países de origen.

En una última reflexión, no debemos olvidar la necesidad de luchar contra el crimen internacional, muy vinculado al tráfico de personas. Las organizaciones criminales, en permanente evolución, no entienden de fronteras y se han convertido en un desafío directo al Estado de bienestar y, por ende, a la seguridad de todos los individuos. Por ello, es necesario abordar esta amenaza en toda su dimensión. Aunque el crimen organizado afecta a todos los países por igual, es un peligro para los más vulnerables, social, política y económicamente hablando pero también supone un riesgo para los países desarrollados, que aún no han encontrado una estrategia de prevención a largo plazo. Frente a las políticas poco coercitivas que permiten dentro de sus fronteras el asentamiento de organizaciones criminales que van minando el Estado de Derecho, habría que articular políticas más enérgicas para acabar con las redes de traficantes y políticas más adecuadas de cooperación que atajen las causas que originan el tráfico de seres humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALDECOA LUZÁRRAGA, Francisco y SOBRINO HEREDIA, José Manuel: *Migraciones y Desarrollo. II Jornadas Iberoamericanas de Estudios Internacionales*, Madrid, Marcial Pons, 2007.

ANGUITA OLMEDO, Concepción y otros (Eds.): *Las nuevas amenazas a la seguridad internacional*, Biblioteca de Ciencia y Artillería, Segovia, 2007.

ARTEAGA, Felix: *Las operaciones de última generación: El Centro de Coordinación Regional de Canarias*, Real Instituto Elcano, ARI nº 54/2007, 17/05/2007, pp. 1-6.

BARBE, Esther: "La política europea de España 2005-2006", *Working Paper del Observatori de Política Exterior Europea*, nº 69, Institut Universitari d'Estudis Europeus, junio 2006.

CUETO NOGUERAS, C. (Coord.): *Seguridad y Diversidad en las sociedades Contemporáneas*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2004

FINOTELLI, Claudia: *Italia, España y el modelo migratorio en el siglo XXI*, Real Instituto el Cano, ARI nº 58/2007, 28 de mayo de 2007, pp. 1-8.

FORNER DELAYGUA, J.J.: *Fronteras Exteriores de la UE e Inmigración a España: Relaciones Internacionales y Derecho*, Cuadernos de la Escuela Diplomática, nº 33, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007, pp. 43-80.

GONZÁLEZ VEGA, Javier Andrés: "¿Regreso al futuro? La difícil concreción de una política europea de inmigración" en *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, nº 14, 2006.

LAHAV, G.: *Immigration and politics in the News Europe. Reinventing Borders*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.

LIÑÁN NOGUERAS, Diego J. y LÓPEZ-JURADO, C. (Coords.): *La reforma de la delimitación competencial en la futura Unión Europea*, Granada, 2003.

RODRÍGUEZ MANZANO, Irene: "Las migraciones en el contexto internacional" en *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, nº 19, Invierno 2007, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Madrid, pp. 25-36.

SÁNCHEZ GARCÍA DE PAZ, I.: *La criminalidad organizada. Aspectos penales, procesales, administrativos y policiales*, Madrid, Editorial Dykinson, 2005.

TORROJA MATEU, Helena (Dir.): *Los retos de la seguridad y defensa en el nuevo contexto internacional*, Barcelona, Publicacions i edicions de la Universidad de Barcelona, 2007.

PINYOL, Gemma (ed.): *Immigration Flows and the Management of the EU's Southern Maritime Borders*, CIDOB, Barcelona, 2008, Series Migraciones, nº 17.

Edita

FUNDACIÓN
IBEROAMÉRICA
EUROPA

Copyright © Fundación Iberoamérica Europa

Fundación Iberoamérica Europa
C/ General Arrando 14, Bajo B - 28010 Madrid
Tel: 91-5322828
fundacionfie@fundacionfie.org
www.fundacionfie.org

FUNDACIÓN
IBEROAMÉRICA
EUROPA